



Este documento ha sido asentado en el libro de:
2019 - LIBRO ÚNICO
Por SECRETARIO TÉCNICO ACCIDENTAL, con:
Número: 3879/2020 Fecha: 05-06-2020 Fedatario: Ernesto Julio Padrón Herrera Firma



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SAN CRISTÓBAL DE  
LA LAGUNA

 PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

## DECRETO

### Área de Bienestar Social Sección de Servicios Sociales

**En relación con el expediente núm. 5683/20 para la tramitación de la concesión de ayudas económicas complementarias e individuales para personas mayores para el año 2020, resultando que:**

**Primero.-** El artículo 25.apdo. 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en dicho artículo, y en su apdo. 2 que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias:...e) evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. A su vez, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, establece en su artículo 11 que sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias, entre otras...n) Servicios Sociales.

**Segundo.-** La nueva Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias establece como objeto el promover y garantizar el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a un sistema público de servicios sociales de carácter universal y su configuración para que dé respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida, asegurando unas condiciones de vida dignas y adecuadas a todas las personas. Asimismo establece que los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, facilitando la inclusión de las personas desde una perspectiva integral y participada. Los municipios son competentes para crear, organizar y gestionar los servicios sociales de atención primaria y comunitaria que constituyen el primer nivel de atención del sistema público de servicios sociales y dentro de este nivel se encuentra la atención ante situaciones de urgencia o emergencia social, así como la organización y gestión de los servicios y prestaciones integrados en el catálogo que sean prestados desde los mismos, y dando cobertura a las necesidades básicas.

**Tercero.-** El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2011, acordó aprobar las Bases Regulatoras de Concesión de Ayudas Económicas del Área de Bienestar



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :17/06/2020 09:12:05

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código FD5C7D6395D9BC9090CEB8B46B1FAA690667874B en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de  
Documento Electrónico 1  
2020005683

Firmantes:

ASCANIO GOMEZ RUBENS

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

05-06-2020 10:10

SELLO AYTO LA LAGUNA

ASIENTO 3879/2020. 2019 - LIBR05-06-2020 10:10

Social y Calidad de Vida, que resultaron publicadas el día 11 de abril en el Boletín Oficial de la Provincia, número 55, así como en el Tablón de Edictos y en la página web de este Ayuntamiento.

**Cuarto.-** Se ha ordenado el inicio del procedimiento de convocatoria de la concesión de ayudas económicas complementarias e individuales de para personas mayores correspondiente al año 2020 por Decreto de la Concejalía de Bienestar Social nº 1521/2020, de 12 de marzo.

**Quinto.-** Obra en el expediente documento contable RC número 12020000017029 con cargo a las aplicaciones presupuestarias 150/23100/48021 por importe de 106.000,00€ y 150/23110/78000 por importe de 70.000,00€ destinados a la concesión de estas ayudas complementarias e individuales para mayores en 2020.

**Sexto.-** El expediente ha sido fiscalizado de conformidad con fecha 2 de junio de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el art. 214, del R.D. Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo expuesto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.ñ), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 7.2) del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009, así como el Decreto nº4182/2019, de 20 de junio y de conformidad con lo informado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, **RESUELVO:**

**Primero.-** Aprobar el gasto de la convocatoria pública correspondiente al año 2020 que regirá la concesión de ayudas económicas a personas mayores, con documento contable RC número 12020000017029 con cargo a las aplicaciones presupuestarias 150/23100/48021 por importe de 106.000,00€ y 150/23110/78000 por importe de 70.000,00€ destinado a la concesión de ayudas complementarias e individuales para personas mayores.

**Segundo.-** Aprobar la convocatoria pública correspondiente al año 2020, para la concesión de las ayudas económicas para personas mayores del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Servicios Sociales, conforme a las Bases Reguladoras que fueron aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2011, y publicadas el 11 de abril en el Boletín Oficial de la Provincia, número 55, así como en el Tablón de Edictos y en la página web de este Ayuntamiento ([www.aytolalaguna.com](http://www.aytolalaguna.com)). El contenido de la convocatoria es del siguiente tenor literal:

**"CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA PERSONAS MAYORES PARA EL AÑO 2020 DEL AREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA"**

**PRIMERO.- OBJETO**

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones para la concesión de las Ayudas económicas Individuales y Complementarias para personas mayores ( año 2020) cuyas Bases Reguladoras fueron aprobadas por por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2011, y publicadas el 11 de abril en el Boletín Oficial de la Provincia, número 55, así como en el Tablón de Edictos y en la página web de este Ayuntamiento ([www.aytolalaguna.com](http://www.aytolalaguna.com)).

	<p>Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :17/06/2020 09:12:05</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código FD5C7D6395D9BC9090CEB8B46B1FAA690667874B en la siguiente dirección <a href="https://sede.aytolalaguna.es/">https://sede.aytolalaguna.es/</a> de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 2 2020005683</p>
<p>Firmantes: ASCANIO GOMEZ RUBENS PRIMER TENIENTE DE ALCALDE 05-06-2020 10:10 SELLO AYTO LA LAGUNA ASIEN TO 3879/2020. 2019 - LIBR05-06-2020 10:10</p>		

## **SEGUNDO.- CREDITO PRESUPUESTARIO**

El crédito para atender estas ayudas se encuentra consignado en las aplicaciones presupuestarias:

150/23100/48021, por importe de 106.000,00€

150/23110/78000 por importe de 70.000,00€

## **TERCERO.- DEFINICIÓN.**

**Ayudas a personas mayores:** aquellas encaminadas a atender el estado, situación de necesidad o hecho en que se encuentra o soporta el destinatario como consecuencia de su edad, y que afecten a su autonomía personal, social y económica, con el fin de lograr su normal desarrollo humano o social.

## **CUARTO.- TIPOS DE AYUDAS PARA PERSONAS MAYORES**

Las ayudas económicas para personas mayores serán de dos tipos:

1.- Complementarias: aquellas destinadas a paliar situaciones de primera necesidad, en relación a gastos de alimentación y salud de los mayores.

2.- Individuales: destinadas a la mejora de la vivienda de los mayores, con los siguientes subtipos:

2.1. Arreglo y mejora de la vivienda y/o eliminación de barreras arquitectónicas . Estas ayudas tendrán por objeto el arreglo y mejora de la vivienda, siempre que no requiera de licencia municipal de obra mayor (incluyendo la adquisición , adaptación e instalación de útiles necesarios para el normal desenvolvimiento de su vida diaria), así como la eliminación de barreras arquitectónicas

2.2. Adquisición y renovación de útiles que mitiguen las labores propias del hogar. Se entiende como tales los electrodomésticos o análogos que puedan contribuir a la mejora la calidad de vida del solicitante.

2.3. Adquisición de mobiliario.

Estas ayudas estarán destinadas a la reposición o adquisición de mobiliario básico de los que el solicitante carezca o que se encuentren deteriorados, siempre que resulten imprescindibles para el desarrollo de la vida cotidiana del beneficiario. En este sentido, las camas articuladas y colchones antiescaras se considerarán como mobiliario básico.



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :17/06/2020 09:12:05

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código FD5C7D6395D9BC9090CEB8B46B1FAA690667874B en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de  
Documento Electrónico 3  
2020005683

## **QUINTO.- REQUISITOS**

1.- Podrán solicitar estas ayudas, todas aquellas personas que reúnan los requisitos establecidos en la Base 3ª de las Bases Reguladoras de Concesión General de Ayudas Económicas del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, y además:

- Tener 65 años cumplidos en el momento de presentar la solicitud.
- En el caso de las ayudas económicas Complementarias, serán beneficiarios los perceptores de una pensión o ayuda asistencial (PNC, Ayuda del FAS, SOVI, LISMI, PCI, RAI y análogos) que tengan 60 años cumplidos en el momento de presentar la solicitud.
- Que la renta per-cápita de la unidad familiar a la que pertenezca el solicitante no sea superior al IPREM vigente en cada momento. En caso de vivir sola la persona mayor beneficiaria, los ingresos económicos se dividirán entre 1,5 a efectos del cálculo de renta per-cápita. Además para la modalidad de las ayudas económicas Complementarias la suma de los ingresos de la unidad familiar no podrá superar el 2,5 el IPREM.

2.- En casos excepcionales, podrán atenderse hasta la diferencia si otras instituciones no han concedido la totalidad de la ayuda solicitada, y en el supuesto de que figure en el Catálogo General de material ortoprotésico, del Servicio Canario de Salud vigente, deberá aportar justificante de haberlo presentado en dicho Organismo, así como la oportuna Resolución, favorable o no.

3.- En una unidad familiar, sólo uno de sus miembros, y una sola vez por convocatoria, podrá tener la condición de beneficiario de las ayudas, aunque se otorguen en beneficio de la unidad familiar.

## **SEXTO.- PLAZO DE PRESENTACIÓN**

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto a partir del día siguiente al de la publicación de anuncio de aprobación de la convocatoria hasta el 15 de septiembre de 2020, a efectos de poder tramitar las solicitudes debidamente antes del cierre presupuestario.

## **SÉPTIMO.- DOCUMENTACIÓN.**

Para solicitar las ayudas económicas a personas mayores, tanto individuales como complementarias será necesario aportar la documentación recogida en la base 4ª de las Bases Reguladoras de Concesión General de Ayudas Económicas del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida que se detalla a continuación:

a) Solicitud conforme a modelo oficial establecido para cada una de las ayudas, suscrita por el interesado o por quien ostente la representación legal, debidamente autenticada.

	<p>Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 17/06/2020 09:12:05</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código FD5C7D6395D9BC9090CEB8B46B1FAA690667874B en la siguiente dirección <a href="https://sede.aytolaguna.es/">https://sede.aytolaguna.es/</a> de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 4 2020005683</p>
<b>Firmantes:</b>		
ASCANIO GOMEZ RUBENS	PRIMER TENIENTE DE ALCALDE 05-06-2020 10:10	SELLO AYTO LA LAGUNA ASIENTO 3879/2020. 2019 - LIBR05-06-2020 10:10

Autorizaciones expresas del solicitante de la ayuda y de otros miembros que componen la unidad familiar mayores de 18 años, para recabar la información relativa (según sea necesario para la tramitación de la/s ayuda/s que se solicite/n) a:

- datos referidos a Residencia y/o Convivencia en el domicilio, mediante el acceso a los datos del Padrón Municipal de Habitantes.

- datos de carácter tributario a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- datos catastrales a través del responsable y prestador del servicio del Punto de Información Catastral, establecido de conformidad con la Resolución de 29 de marzo de 2005, de la Dirección General del Catastro.

b) Fotocopia del DNI/NIF en vigor del solicitante y miembros de la unidad familiar mayores de 16 años y, en su caso, el Libro de Familia correspondiente que acredite el vínculo o unión de todos los miembros de la unidad de convivencia.

c) Alta a Terceros debidamente cumplimentada.

d) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar:

\*Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe.

\*Trabajadores por cuenta ajena: certificado de haberes de la empresa o tres últimas Hojas Salario.

\*Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del IRPF y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.

\*Desempleados: Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo y Certificado de prestaciones del Servicio Canario de Empleo.

\*Estudiantes mayores de 16 años: Justificante o Matrícula de Estudios.

f) Documento que acredite la condición de propietario, usufructuario o arrendatario de la vivienda (escritura de propiedad, contrato y recibo del pago de compra, alquiler o análogos).

g) Del Servicio Canario de Salud: Informe facultativo en el que se prescriba el material o tratamiento objeto de la ayuda, así como informe del Trabajador Social del Centro de Salud correspondiente, donde conste el nivel de cobertura de la Seguridad Social. En el supuesto de que dicha prestación figure en el Catálogo General de material ortoprotésico del Servicio Canario de Salud vigente, se deberá aportar justificante de haberlo presentado en dicho Organismo, así como la oportuna Resolución, favorable o no.

h) Declaración de responsabilidad, según modelo recogido como Anexo II en estas Bases.

	<p>Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :17/06/2020 09:12:05</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código FD5C7D6395D9BC9090CEB8B46B1FAA690667874B en la siguiente dirección <a href="https://sede.aytolaguna.es/">https://sede.aytolaguna.es/</a> de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 5 2020005683</p>
<p>Firmantes:</p>		
<p>ASCANIO GOMEZ RUBENS</p>	<p>PRIMER TENIENTE DE ALCALDE 05-06-2020 10:10</p>	<p>SELLO AYTO LA LAGUNA ASIENTO 3879/2020. 2019 - LIBR05-06-2020 10:10</p>

i) Autorización de cobro, debidamente cumplimentada, en caso de pago indirecto, incluyendo copia del "alta de tercero" de la cuenta bancaria donde se realizará el abono.

j) En cada una de las Ayudas se establecerá la documentación específica que se deberá aportar para justificar la solicitud.

k) El/la técnico podrá solicitar cualquier otro documento que acredite la situación específica del solicitante y/o unidad familiar.

l) En caso de separación o divorcio, sentencia y convenio regulador o justificación de la situación de separación (copia denuncia o trámite de separación). Si el/la solicitante no percibe la pensión alimenticia o auxilio económico fijado en resolución judicial, acompañará testimonio del Auto o Sentencia dictada así como justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia/reclamación por incumplimiento del obligado a prestarlos (de todos los miembros de la unidad familiar).

m) En caso de familias monoparentales con hijos reconocidos por ambos progenitores, se aportará el Convenio regulador en el caso de que el solicitante no perciba la pensión alimenticia o auxilio económico fijado en resolución judicial acompañará testimonio del Auto o sentencia dictada así como justificación documental de haber formulado la correspondiente denuncia por incumplimiento del obligado a prestarlos. Si no existiera Convenio regulador, cualquier documento que acredite que el solicitante se encuentra haciendo efectivo el derecho de sus hijos a que su otro progenitor cumple con su obligación en lo relativo a la pensión alimenticia.

n) Extractos bancarios del de los tres últimos meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda que corresponda, por parte de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.

De forma excepcional, en situaciones de urgencia y gravedad debidamente acreditadas y justificadas, se podrá prescindir de alguno de los documentos establecidos, sin perjuicio de que con posterioridad sea requerido para completar el expediente.

Deberá obrar necesariamente en el expediente, junto a la solicitud y documentos exigidos, informe social conteniendo la oportuna valoración profesional efectuada por el/la técnico municipal sobre la procedencia o no de la ayuda solicitada.

Para el abono de la Ayuda, se debe contar con autorización de cobro del/la solicitante, y en los casos de pago indirecto se incluirá copia del Alta a Terceros de la cuenta correspondiente.

**ADEMÁS DE ESTA DOCUMENTACIÓN, PARA SOLICITAR AYUDAS INDIVIDUALES PARA PERSONAS MAYORES, SE APORTARÁ DE FORMA ESPECÍFICA, SEGÚN SU SUBTIPO:**

a) Ayudas destinadas al arreglo y mejora de la vivienda o eliminación de barreras arquitectónicas.

	<p>Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :17/06/2020 09:12:05</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código FD5C7D6395D9BC9090CEB8B46B1FAA690667874B en la siguiente dirección <a href="https://sede.aytolaguna.es/">https://sede.aytolaguna.es/</a> de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 6 2020005683</p>
<p>Firmantes: ASCANIO GOMEZ RUBENS PRIMER TENIENTE DE ALCALDE 05-06-2020 10:10 SELLO AYTO LA LAGUNA ASIEN TO 3879/2020. 2019 - LIBR05-06-2020 10:10</p>		

*Si se trata de obras:*

- Memoria, croquis o estudio de accesibilidad en el que se refleje la situación actual de la vivienda y cómo quedaría ésta después de realizadas las obras, que aportará el Arquitecto Técnico del Área, una vez realizada la visita correspondiente.
- Justificante acreditativo de la propiedad de la vivienda, o autorización del propietario para realizar las obras cuando sea en régimen de alquiler; en caso de tratarse de una V.P.O., deberá aportar autorización del Instituto Canario de la Vivienda.
- Un presupuesto, debidamente cumplimentado, siempre que la adaptación funcional u obra a realizar sea igual o inferior a 601€, en caso de que la cuantía sea superior se precisará la presentación de dos presupuestos.
- Solicitud, en su caso, de la ayuda complementaria de las convocatorias específicas que existan para Vivienda y acreditación de la denegación.

*Si se trata de adquisición, adaptación o instalación de útiles:*

- Dos presupuestos.

b) Ayudas destinadas a la adquisición y renovación de útiles que mitiguen las labores propias del hogar:

- Dos presupuestos.

c) Ayudas de adquisición de mobiliario:

- Dos presupuestos.
- En el caso de cama articulada y/o colchón antiescaras, prescripción facultativa del Servicio Canario de Salud u otro documento acreditativo de la necesidad.

### **OCTAVO.- IMPORTE DE LAS AYUDAS.**

Las ayudas se concederán de conformidad a los siguientes baremos, estableciendo la prioridad y la cuantía de cada una de ellas, pudiendo la comisión proceder al prorrateo entre los beneficiarios de las ayudas, del importe global máximo destinado a las mismas.

	<p>Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :17/06/2020 09:12:05</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código FD5C7D6395D9BC9090CEB8B46B1FAA690667874B en la siguiente dirección <a href="https://sede.aytolaguna.es/">https://sede.aytolaguna.es/</a> de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 7 2020005683</p>
<b>Firmantes:</b>		
ASCANIO GOMEZ RUBENS	PRIMER TENIENTE DE ALCALDE 05-06-2020 10:10	SELLO AYTO LA LAGUNA
ASIENTO 3879/2020. 2019 - LIBR05-06-2020 10:10		

1.- BAREMO DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS COMPLEMENTARIAS PARA MAYORES.

A.- CRITERIOS DEL BAREMO.

1º) INGRESOS ECONÓMICOS:

La renta media disponible neta por persona y mes se obtendrá de la suma de todos los ingresos familiares divididos entre el número de miembros de la unidad familiar. En caso de ser un solo miembro, se dividirá entre 1,5.

La puntuación por este concepto se obtendrá al aplicar la siguiente escala:

La puntuación máxima que podrá obtenerse en este apartado será de 25 puntos.

<b>PORCENTAJE IPREM./PERSONA/MES</b>	<b>PUNTOS</b>
Menos del 50% del IPREM	25
Hasta el 60 %	23
Hasta el 65 %	20
Hasta el 70 %	17
Hasta el 75 %	15
Hasta el 80 %	10
Hasta el 85%	8
Hasta el 90 %	5
Hasta el 100%	3
Más del 100 %	0



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :17/06/2020 09:12:05

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código FD5C7D6395D9BC9090CEB8B46B1FAA690667874B en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de  
Documento Electrónico 8  
2020005683

Firmantes:

ASCANIO GOMEZ RUBENS

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

05-06-2020 10:10

SELLO AYTO LA LAGUNA

ASIENTO 3879/2020. 2019 - LIBR05-06-2020 10:10

2º) UNIDAD FAMILIAR

Persona mayor que vive sola y es beneficiaria de PNC o similar (FAS, LISMI, SOVI, PCI, RAI)	10
---	----

3º) SITUACION DE SALUD

Convive con familiar/es discapacitado o con patologías invalidantes acreditadas	5
---	---

4º) SITUACION FAMILIAR

En la Unidad familiar hay más de un mayor de 65 años	10
Convive con otros familiares a su cargo (menores de 65 años y sin ingresos propios)	5

La puntuación máxima que podrá obtenerse en este apartado será de 15 puntos.

B.- CUANTÍA ECONÓMICA.

Una vez baremadas las solicitudes y puntuadas según los criterios expresados, las cuantías económicas correspondientes a cada ayuda se determinarán de acuerdo a la puntuación obtenida y según la siguiente escala:

PUNTOS	CUANTÍA A CONCEDER Euros)
De 55 a 48	450,80
De 47 a 40	390,70
De 39 a 32	330,60
De 31 a 24	270,50
De 23 a 15	210,40
Menos de 15	Denegada

**2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS AYUDAS INDIVIDUALES, DESTINADAS A LA MEJORA DE LA VIVIENDA DE LOS MAYORES:**

La Comisión Técnica Evaluadora y de Seguimiento valorará individual y comparativamente las ayudas presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración que a continuación se señalan y con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible.

Criterios de valoración:

- rentas del beneficiario e ingresos de la unidad familiar.
- adecuación y eficacia de la ayuda solicitada con relación a la necesidad a cubrir y calidad de vida del beneficiario y su entorno familiar, así como a las ayudas concedidas.
- grado de compromiso de aportación del solicitante con relación a su capacidad económica.
- no haberle sido concedida ayuda para el mismo concepto en las cinco últimas convocatorias, salvo que se aprecie la necesidad y se justifique debidamente, por períodos más cortos.

Las cuantías máximas a conceder para cada tipo de ayuda serán las siguientes:

TIPO DE AYUDA	CONCEPTO	IMPORTE MÁXIMO EUROS	
1.- ARREGLO Y MEJORA DE LA VIVIENDA O ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS	EJECUCIÓN DE OBRAS Y/O ADQUIRIR, ADAPTAR E INSTALAR ÚTILES.	1.500'00	
2. - ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE ÚTILES QUE MITIGUEN LAS LABORES PROPIAS DEL HOGAR.	LAVADORA	300.00	
	FRIGORÍFICO	255.00	
	COCINA	GAS	225.00
		VITRO ELECT	250.00
	MICROONDAS	50.00	
	TERMO	GAS	175.00
		ELECTRICO	125.00
	OTROS	Conforme a precio de mercado de bien estándar y hasta un máximo del 70% de su coste real.	
3.- ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO	MOBILIARIO BÁSICO E IMPRESCINDIBLE DEL HOGAR	Conforme a precio de mercado de bien estándar y hasta un máximo en su conjunto de 800.50 euros	
	CAMA ARTICULADA Y/O COLCHÓN ANTIESCARAS U OTROS MOBILIARIO ESPECIAL.	Conforme a precio de mercado de bien, idóneo a la necesidad y hasta un máximo del 70% de su coste real.	

### **NOVENO.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN**

La Comisión Técnica Evaluadora y de Seguimiento, valorará individualmente cada una de las ayudas, de acuerdo con los criterios y cuantías fijadas teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria y las cuantías máximas establecidas en los Baremos y en atención a la propuesta

	<b>Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna</b> Fecha :17/06/2020 09:12:05 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código FD5C7D6395D9BC9090CEB8B46B1FAA690667874B en la siguiente dirección <a href="https://sede.aytolaguna.es/">https://sede.aytolaguna.es/</a> de la Sede Electrónica de la Entidad.	Copia Auténtica de Documento Electrónico <b>11</b> 2020005683
	<b>Firmantes:</b> ASCANIO GOMEZ RUBENS      PRIMER TENIENTE DE ALCALDE      05-06-2020 10:10      SELLO AYTO LA LAGUNA      ASIEN TO 3879/2020. 2019 - LIBR05-06-2020 10:10	

emitida en el informe social, que deberá obrar en cada uno de los expedientes. En casos excepcionales, y por motivos o causas debidamente justificadas, que deberá acreditarse en el informe social, la Comisión podrá valorar/dispensar la falta o ausencia de algún requisito exigido a los beneficiarios para la concesión o acceso a las mismas.

Asimismo, cuando se detecte contradicción entre la documentación aportada y la valoración profesional con motivo de signos externos de riqueza, dejación en el cumplimiento de las obligaciones /compromisos vinculados a la ayuda económica solicitada u otros motivos que se deberán detallar en el informe social, la Comisión podrá interesar la aportación de nuevos documentos y/o valoraciones que diriman la citada contradicción a efectos de resolver la procedencia o no de la concesión de la ayuda.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de la presente Convocatoria.

Para la valoración y estudio de las ayudas la Comisión Técnica Evaluadora y de Seguimiento estará compuesta por los siguientes miembros:

- Titular de la Concejalía Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida
- Jefe/a de Servicio.
- Responsable del Programa/Unidad, que tramita la ayuda.
- Sociólogo/a del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.
- Jefe/a de Negociado Coordinación Administrativa del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida; que actuará de secretario/a con voz y sin voto.

Asimismo, la Comisión podrá llamar a los/las Responsables de las Unidades, profesionales de trabajo social, o cualquier otra persona o entidad cuyo asesoramiento considere de interés para la valoración que efectúe.

El Concejal de Bienestar Social y Calidad de Vida resolverá las solicitudes de ayudas económicas del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

El órgano competente podrá adoptar resoluciones condicionadas al cumplimiento de algún acto, verificación de dato o aportación de algún documento.

El acto por el que se resuelva la concesión/denegación de las solicitudes presentadas en el plazo fijado en la presente Convocatoria, será notificada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación, así como en el Servicio de Atención al Ciudadano, y en los Registros Auxiliares sitos en las Tenencias de Alcaldía de Taco, La Cuesta, Tejina y Valle de Guerra, así como en las dependencias de Servicios Sociales de Taco y La Cuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.6,b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la notificación

	<p>Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :17/06/2020 09:12:05</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código FD5C7D6395D9BC9090CEB8B46B1FAA690667874B en la siguiente dirección <a href="https://sede.aytolaguna.es/">https://sede.aytolaguna.es/</a> de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico12 2020005683</p>
<p>Firmantes:</p>		
<p>ASCANIO GOMEZ RUBENS</p>	<p>PRIMER TENIENTE DE ALCALDE 05-06-2020 10:10</p>	<p>SELLO AYTO LA LAGUNA ASIENTO 3879/2020. 2019 - LIBR05-06-2020 10:10</p>

individual de la Resolución a aquellos solicitantes cuyas peticiones resulten denegadas a efectos de la presentación de los recursos procedentes.

#### **DÉCIMO.- ABONO DE LAS AYUDAS**

El pago, previa autorización del beneficiario o de su representante legal, se efectuará con posterioridad a la resolución estimatoria de la solicitud formulada, y se hará directamente al propio beneficiario o a su representante legal, o indirectamente a la institución o centro que le presta el servicio al que se destina la ayuda.

En caso de no verificarse el cobro de la ayuda concedida, por causa imputable al interesado, el importe de la misma pasará a incrementar el crédito presupuestario previsto para atender estas ayudas.

#### **DÉCIMOPRIMERO.- JUSTIFICACIÓN.**

1. En orden a la justificación de la ayuda percibida, los beneficiarios estarán obligados a aportar al Ayuntamiento en el plazo de TRES MESES desde el abono para las ayudas individuales, y de UN MES desde el abono para las ayudas complementarias, en atención al objeto de la ayuda, la documentación que acredite suficientemente que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida, mediante las correspondientes facturas originales del gasto, según se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

2. No haber justificado una ayuda anterior, sin haber reintegrado su importe, será causa para denegar una petición posterior.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.**

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, resultará de aplicación lo dispuesto en las Bases Reguladoras de Concesión de Ayudas Económicas del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.”.

**TERCERO.-** Proceder a la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web de este Ayuntamiento ([www.aytolalaguna.com](http://www.aytolalaguna.com)), a fin de que los interesados puedan presentar las correspondientes solicitudes. Asimismo suministrar información sobre esta Convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme a la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por el Sr. Concejal Teniente de

	<p>Firmado: Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha : 17/06/2020 09:12:05</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código FD5C7D6395D9BC9090CEB8B46B1FAA690667874B en la siguiente dirección <a href="https://sede.aytolalaguna.es/">https://sede.aytolalaguna.es/</a> de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>	<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico 13 2020005683</p>
<p>Firmantes:</p>		
<p>ASCANIO GOMEZ RUBENS</p>	<p>PRIMER TENIENTE DE ALCALDE 05-06-2020 10:10</p>	<p>SELLO AYTO LA LAGUNA ASIENTO 3879/2020. 2019 - LIBR05-06-2020 10:10</p>

Alcalde de Bienestar Social, D. Rubens Ascanio Gómez, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el art.177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) n° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.



Firmado:Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna Fecha :17/06/2020 09:12:05

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código FD5C7D6395D9BC9090CEB8B46B1FAA690667874B en la siguiente dirección <https://sede.aytolaguna.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica de  
Documento Electrónico14  
2020005683

**Firmantes:**

ASCANIO GOMEZ RUBENS

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

05-06-2020 10:10

SELLO AYTO LA LAGUNA

ASIENTO 3879/2020. 2019 - LIBR05-06-2020 10:10